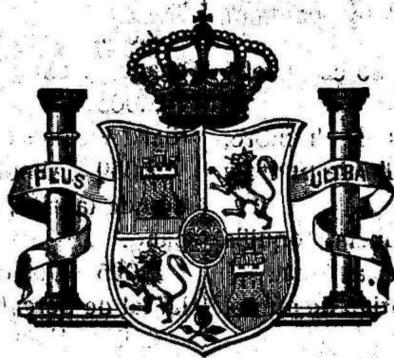


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

**PARTE OFICIAL**

S. M. EL REY D. ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. LA REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Octubre)

**GOBIERNO CIVIL**

Núm. 3064

**CIRCULAR NÚM. 276**

Según me comunica el Sr. Alcalde de Torquemada, con fecha 29 del actual, hallándose de caza se encontró con una banda de palomas y al tirar sobre ellas resultó muerta una que llevaba en la pata derecha un anillo con la numeración 1.024.084, conocido a este el 25 y la palabra «Berge».

Lo que se comunica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 3 de Octubre de 1929.

El Gobernador:

Luis Felipe Manzano.

**CIRCULAR NÚM. 277**

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de pulmonía contagiosa, en el ganado de cerda de los vecinos de Calahorra de Boedo, don Mariano Gutiérrez, don Zacarías Martín y don Prudencio Martín, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—Las porquerizas de sus casas.

**Zona declarada sospechosa.**—Todo el pueblo.

**Medidas que se deben poner en práctica.**—Todas las señaladas en el Capítulo XXXII del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 3 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

**CIRCULAR NÚM. 278**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela por inoculación, en el ganado ovino de varios vecinos de Abarca de Campos, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—Camino de Cañe-Ciudad y término de Matangos.

**Zona declarada sospechosa.**—Una zona de 500 metros.

**Medidas que se deben poner en práctica.**—Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 2 de Octubre de 1929.

El Gobernador

Luis Felipe Manzano

**CIRCULAR NÚM. 279**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la fiebre aftosa en el término municipal de Capillas, cuya existencia fue declarada oficialmente con fecha 21 de Agosto de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

**Explosivos**

Don Luis Felipe Manzano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Modesto Piñero Bazanilla, Gerente de la Sociedad A. Mármol de Vellilla, domiciliada en Santander, Paseo de Pereda, se ha presentado en este Gobierno civil, una solicitud para constituir un polvorín en la ladera Norte de Peña Lampas, del término de Vellilla de Guardo y poder almacenar en las mismas explosivos que permitan atender a los servicios de explotación de su cantera de mármol, sita en dicho lugar.

El emplazamiento elegido está a unos ochocientos metros de la escabación más al Este de todas las que se han

abierto y reúne todas las condiciones de seguridad, ya que se encuentra a más de 100 metros de la carretera de Saldaña a Riaño y a unos 80 metros de los lugares de arranque actuales.

En dicho polvorín se almacenará como máximo, 125 kilos de dinamita y 200 detonadores, en la forma y condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que las personas que se crean perjudicadas por el establecimiento del indicado polvorín, presenten sus protestas y reclamaciones en este Gobierno civil, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de su publicación en este BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 2 de Octubre de 1929.

Luis Felipe Manzano.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Establecimientos Provinciales de Beneficencia**

**Clinica Oftalmica**

Nombrado en virtud de oposición, para cubrir la vacante de Oftalmólogo de la Clínica de estos Establecimientos, don Guillermo González Alvarez, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, rogando a los señores Alcaldes la mayor difusión, que a partir del día 9 de los corrientes se reanuda la consulta gratuita que funcionaba en dicho Centro, y práctica de intervenciones quirúrgicas de la especialidad, previa justificación de la pobreza de los solicitantes.

La consulta se celebrará los lunes, miércoles y viernes, que no sean festivos, de tres y media a seis de la tarde.

Palencia 5 de Octubre de 1929.

El Director de los Establecimientos, Damián Camino de Valenzuela.

Núm. 3037

**Monte de Piedad de Palencia**

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 27 del próximo mes de Octubre, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento:

**Reseña de los objetos**

**Alhajas de primera subasta**

223 Alfiler corbata oro y tres brillantes, reloj pulsera oro usado y tresillo para caballero oro y brillantes;

230 Estuche con dos cubiertos plata y otro estuche con seis cucharillas plata.

232 Moneda de cuatro pesos oro, Isla de Cuba.

235 Moneda oro de veinte pesetas.

239 Cucharón, cacilla y cuatro cubiertos de plata.

243 Reloj bolsillo para caballero de plata con cadena de idem.

259 Cuatro cubiertos de plata.

260 Par pendientes oro y diamantes.

261 Reloj oro bajo para señora, ocho servilleteros plata en estuche, dos rosarios uno nacar y otro negro y estuche con dos piezas trinchar.

269 Sortija de sello oro, enlace V. M.

**Ropas, etc., de primera subasta**

1.312 Sábana, camiseta y enagua.

1.313 Mantón de lana.

1.323 Sábana, camiseta y colgadura.

1.337 Dos camisas hombre, calzoncillo limpio y falda lana.

1.341 Sábana y colcha de yute.

1.358 Manteo punto estambre y dos pantalones lienzo.

1.361 Corte de paño.

1.369 Sábana, almohadón, velo de tul y toalla.

1.373 Mantón de lana.

1.381 Sábana y dos camisas de mujer.

1.385 Pelliza de paño con cuello ascatán.

1.386 Vestido de algodón, enagua y blusa de hombre.

1.401 Sábana, bata, velo y pelerina lana.

1.421 Manteo punto, pantalón de idem y vestido de lana.

1.423 Toquilla lana, calzoncillo lienzo, tres almohadones y retazo pergamino.

1.426 Abrigo paño de señora.

1.429 Americana de paño.

No obstante lo dispuesto en Circular de esta Administración, fecha 6 de Junio próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 10 del propio mes, los Ayuntamientos y entidades menores que se expresan, han dejado de remitir la propuesta de aprovechamientos forestales para el año forestal 1929-30, por lo que se les notifica que, de no cumplir este servicio dentro del presente mes, incurrirán en la multa máxima que establece el artículo 274 del Estatuto municipal y Real orden de 24 de Mayo de 1924, previniéndoles que caso de no remitirla, se nombrará un funcionario que pase a recoger el documento en cuestión, siendo de cuenta de las Corporaciones o Juntas el pago de las dietas y gastos de locomoción, porque de ningún modo se puede prescindir de la propuesta que sirva de base a las liquidaciones que se formen en su día, como ya se hizo en alguno de los ejercicios anteriores.

Palencia 5 de Octubre de 1929.—  
El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés

#### Relación que se cita

Ampudia, Cordovilla la Real, Torquemada, Villamediana, Villaprovedo, Villota del Páramo, Abia de las Torres, Boada de Campos, Capillas, Poza de la Vega, Villapún (Santervás), Villarrobejo, Soto de Cerrato, Villatoquite, Villelga, Villota del Páramo, Abastas, Abia de las Torres, Alár del Rey, Barruelo, Becerril de Campos, Becerril del Carpio, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Carrión de los Condes, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Villavega, Cenera de Zalima, Cobos de Cerrato, Collazos de Boedo, Dehesa de Romanos, Fuentes de Nava, Grijota, Herrera de Valdecañas, Hornillos de Cerrato, Lavid de Ojeda, Ledigos, Magaz, Manquillos, Mazarriegos, Moratinos, Nogal de las Huertas, Olea, Osornillo, Osorno, Palenzuela, Pedrosa de la Vega, Perales, Piña de Campos, Población de Arroyo, Población de Cerrato, Quintana del Puente, Quintanilla de Onsoña, Respenda de la Peña, Riveros de la Cueva, San Cebrián de Campos, San Mamés de Campos, Santibáñez de Ecla, Tabanera de Cerrato, Támara, Terradillos, Torre de los Molinos, Valoria de Aguilar, Valle de Cerrato, Villabasta, Villaconancio, Villada, Villaeles, Villadiezma, Villaherreros, Villalaco, Villalcázar de Sirga, Villamueva de la Cueva, Villalcázar de Sirga, Villamartin de Campos, Villarrabé, Villaturde, Villodrigo y Villoldo.

1.584 Chaqueta, falda y vestido lana, tres camisas de señora, colcha algodón de fábrica, tres bragas y tres toallas.

3.219 Sábana, tres almohadones, pantalón de lienzo, abrigo paño caballero y otro abrigo punto estambre de señora.

1.442 Dos sábanas, dos almohadones, bata percal, dos toallas y faja lana.

1.479 Funda almohada, delantal, camiseta, almohadón y retazo lienzo.

1.480 Colcha de lana, vestido seda, otro de algodón, tapete, sábana y almohadón.

1.483 Dos enaguas y refajo de punto.

1.499 Bata de percal, sábana y toalla.

1.507 Mantón de pelo y abrigo paño de señora.

1.515 Sábana y retazo yute.

1.530 Sábana, camiseta, pantalón punto tul y dos almohadones.

1.536 Manta tapabocas.

1.540 Pelliza paño, cuello y bocamangas rizo.

1.558 Manta de algodón.

1.565 Blusa y vestido de algodón y manteo punto.

1.568 Mantilla de tul y colcha de algodón de fábrica.

1.570 Cobertor de lana, mantel y pañuelo de seda.

1.590 Americana de paño.

1.591 Mantón de pelo, colcha algodón de fábrica y falda de lana.

1.598 Dos sábanas.

1.618 Dos camisas percal, calzoncillo lienzo y abrigo paño caballero.

1.632 Falda y blusa de lana y mantilla toalla.

1.633 Retazo de dril y manteo de punto.

1.640 Sábana, tres enaguas, dos camisetas, toalla y cortina.

1.643 Sábana y colcha de algodón de fábrica.

1.650 Bufanda, toalla y bata de algodón.

1.656 Justillo de dril, camiseta, pantalón de punto y dos enaguas.

1.666 Mantón de lana.

1.668 Dos sábanas.

1.673 Camisa de hombre, almohadón y bufanda.

1.690 Camiseta, dos chambras, enagua y falda de lana.

1.700 Camisa de mujer, almohadón, chaqueta de alpaca y falda de lana.

1.711 Cubierta de punto, chambrá, mantel y dos toallas.

1.720 Enagua, retazo algodón y funda almohada.

1.721 Dos toallas, mantel y cuatro servilletas.

1.722 Retazo lienzo y braga de punto.

1.730 Sábana y almohadón.

1.740 Sábana, camiseta y dos bufandas.

1.745 Dos sábanas y dos cortinas.

1.746 Manta tapabocas.

1.747 Falda y blusa de lana, falda y retazo algodón y pantalón punto.

1.751 Pelliza de paño con cuello de astracán.

1.765 Dos camisas de hombre, sábana, toalla calzoncillo de punto y elástica de ídem.

1.766 Falda de franela, toquilla lana, bufanda y dos blusas lana.

1.767 Manteo y abrigo de punto, falda y blusa de satín.

1.769 Embozo cama, almohadón, toalla y bufanda lana.

1.788 Mantón de lana.

1.807 Enagua, mantel y cuatro servilletas.

1.812 Mantón de lana y pañuelo de seda.

1.822 Mantón de lana.

1.824 Dos camisetas, toalla, enagua, pantalón de punto y otro de Mahón.

1.827 Pañuelo de crespón, sábana y dos almohadones.

1.831 Camisa de mujer, sábana y toalla.

1.837 Funda de colchón y retazo de algodón.

1.843 Blusa y vestido algodón, mantón de algodón y bufanda de ídem.

1.851 Mantilla toalla y mantón de merino.

1.855 Vestido y blusa de lana, mantel y bata percal.

1.857 Abrigo paño de señora, almohadón y cortina.

1.863 Chal de lana, cuatro toallas y bufanda.

1.865 Retazo de veludillo, dos camisetas y almohadón.

1.872 Dos sábanas y un estor.

1.875 Mantón de lana, falda y blusa de ídem.

1.879 Sábana, camisa de mujer, camiseta y toalla.

1.885 Mantel, camiseta, toalla y almohadón.

1.889 Dos bragas de lienzo, justillo y enagua.

1.912 Falda de algodón, blusa de seda y dos camisas mujer.

1.916 Retazo de paño y otro de lienzo.

1.921 Chal de lana.

1.930 Mantón alfombrado.

1.933 Colcha de algodón, de fábrica.

1.936 Toalla, camisa de mujer y sábana.

1.946 Blusa de batista y vestido de algodón.

1.954 Cuatro camisas mujer, dos enaguas, refajo y pantalón de punto.

1.956 Dos velos tul, dos mantillas gasa, enagua punto seda y blusa de lana.

1.957 Mantilla de tul, sábana y camisa de hombre.

1.995 Sábana, almohadón toalla, sábana cuna y pantalón lienzo.

2.020 Enagua, camiseta y calzoncillo punto.

2.032 Camiseta, delantal, sábana, almohadón, vestido piqué, falda de

seda, dos retazos lana y calzoncillo lienzo.

2.047 Colcha algodón de fábrica, enagua y chaqueta lana.

2.065 Dos pantalones punto, toalla y camisa mujer.

2.069 Almohadón, colcha algodón de fábrica, falda lana, corsé y paño.

2.095 Dos cortes de bata y delantal de percal.

2.096 Falda de algodón, camisa de mujer, almohadón y sábana.

2.102 Dos colchas de algodón de fábrica.

2.104 Cinco sábanas, enagua y dos almohadones.

#### Ropas, etc. de segunda subasta

675 Traje completo de paño, para caballero.

742 Falda, vestido y dos blusas de lana.

783 Traje completo para caballero.

841 Vestido y falda de algodón, otro de lana, dos toallas y cuatro almohadones.

883 Falda y retazo de algodón, y dos refajos de algodón.

893 Americana de paño y chaleco de punto para caballero.

921 Sábana, chal de lana, blusa y dos faldas de algodón.

971 Abrigo lana para señora, chaquetilla pañete y un boa.

1.094 Colcha algodón de fábrica, blusa satín, dos delantales, dos camisetas, manteo punto, dos sábanas, dos almohadones, toalla, enagua, cortinón, guardapolvo de dril y abrigo seda para señora.

1.222 Falda de percal, sábana, camisa de mujer y delantal.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para la venta. Los interesados, tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 30 de Septiembre de 1929.—El Director gerente de turno, Carlos Martínez de Azcoitia.

Habiéndose formado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación de esta Capital, el repartimiento de la contribución Rústica y pecuaria del término municipal de esta Capital, para el próximo año de 1930, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular ante la misma las reclamaciones que estimen conveniente a su derecho, conforme dispone el artículo 74 del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Palencia 3 de Octubre de 1929.—  
El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

**Comisión Provincial Permanente**

**Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de 12 de Julio de 1929.**

**Balance**

Se acuerda su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

**Precios medios**

Se aprueban los de Junio para Julio, y se dispone asimismo su inserción.

**Cuentas de suministros**

Se aprueban las siguientes: de 74'85 por dos resmas de papel, de 7'50 y 17 por efectos para la Imprenta, de 35'50 por portes y camionaje, de 22'78 y 530'30 por energía eléctrica para alumbrado y riego, de 53'03 fuerza para el lavadero, de 177'50 de leche, de 2.376 de pan y 120 de bollos, de 2.459'25 de carne, callos y chorizos, de 682'60 y 148 de huevos, de 146'50 de pescados, de 502'10 de vino, de 250 y 170 por fréjoles y alubias, de 36 por 18 pares de zapatillas, de 124 por gergones y juegos de barra de cama, de 53'10, 21'60, 54'79, 41'35 y 30'35 por por útiles de cocina y ferretería, de 180 por cemento y baldosas, de 132 por sacos de yeso, de 81 por arreglo del coche, de 27 por reparación de guarniciones, de 1.278'75 de jornales en la obra de la huerta y de 72 y 4 a la Funeraria Montiyuelo, por cajas fúnebres y servicios de conducción.

**Beneficencia**

Se aprueban asimismo las siguientes: de estancias en el Manicomio, sección de hombres, mes de Junio, de 4.881 pesetas y en la de mujeres, de 6.410; de 182 en el de San Baudilio; de 364 en el de Ciempozuelos; de 12 267'50 en el Hospital de esta Ciudad, en el mismo mes y la de 7.020 por intervenciones quirúrgicas en el primer semestre; de 64 por estancias de enfermas venéreas en el Hospital de Valladolid; de 1.250'75 por internado de pensionadas durante el segundo trimestre; de 236 por 13 cajas fúnebres y la de 40 por conducción de cadáveres.

Se acuerda el ingreso por antigüedad, en el Hospicio, del anciano Miguel Martín Bartolomé, de Calzadilla.

Se concede ingreso en Maternidad a las niñas María Piedad, Nazaria y María de los Angeles, de Villota del Duque, y el de los jóvenes José y Abilio Soto, de Grijota, así como también a la niña Juana Martín, de Vega de Bur, y se deniega a Domingo Franco y Melquiades Rodríguez, de Quintanilla de Onsoña y La Serna respectivamente, la pensión de lactancia que interesan.

Se ratifica el ingreso de una niña encontrada en las inmediaciones de Báltanás, y apadrinada por el Excelentísimo Sr. Gobernador y la señora Virginia Costales, a quienes se

felicita por su hermoso rasgo humanitario.

Se acuerda el ingreso en el Colegio de Sordomudos, de Deusto, de la niña Esther, de Itero Seco, previa consignación en presupuesto.

Se acuerda el ingreso en el Manicomio de Justa y Fausta García, de esta Ciudad y Salinas de Pisuegra, respectivamente.

La Comisión acordó quedar enterada de haberse expedido 9 bajas para la Sala de Medicina y 10 para la de Cirugía, del Hospital de esta Ciudad, durante los días de este mes.

**Vías y Obras**

Se aprueban las certificaciones por obras de acopio de piedra machacada; de 4.614'54 a favor de don Vicente Alba; de 1.417'91 a Andrés Cembrero; de 4.449'26 a Paulino Rabanal; de 1.320'37 a José Gutiérrez; de 3.717'59 a Pedro Pastor; de 5.581'49 a David Rabanal; de 11.794'08 a Teodoro Rabanal; de 4.095'82 Arcadio Hoyos; de 3.213'60 por gastos de conservación de caminos vecinales en Junio; de 309'60 por conservación de carreteras provinciales, igual mes; las de 210'60 y 211'20 por alquiler de automóvil; de 44'65 por nómina al Sobrestante señor del Río, por salidas; de 35'25 por nómina al Delineante Sr. Herro y la de 750 pesetas por material de oficina.

Se concede licencia de 15 días al peón caminero Ramiro Alejo Pascual. Se aprueba cesión de obras que hace, a favor del contratista D. Juan Santos Villameriel, D. Luciano Rondono.

Se acuerda prestar conformidad a los contratos para ejecución de obras de agotamiento, convenidas con D. Paulino Rabanal, D. Pedro Pastor Ibáñez y D. Julio Ruiz, en las obras de construcción puentes económicos de que están respectivamente encargados.

Se acuerda rogar a la Confederación Hidrográfica del Duero, atienda en lo posible la petición del Ayuntamiento de Fuentes de Nava, sobre rebaja de la altura del puente que allí se construye.

**Cuentas diversas**

Se aprueban las de 375 pesetas material de oficina del Tribunal Contencioso; de 350 por dietas a los señores Magistrados; de 24 por caja para la bandera de la Casa Palentina, en Madrid; de 61 por anuncio en la Gaceta; de 12'50 por arreglos en la huerta; de 21 por reparación de muebles en las habitaciones particulares del Gobierno y la de 23 por trabajos de hojalatería.

**Subvenciones sanitarias**

Se aprueba la propuesta hecha por el Sobrestante Sr. del Río, a consecuencia de la inspección de las obras de los Ayuntamientos de Carrión, Castrillo de Villavega y Revenega de Campos.

**Dispensario**

Se aprueba la certificación correspondiente al primer plazo que corresponde abonar al contratista, presentada por los Arquitectos directores de las obras.

**Cédulas personales**

Se acuerda hacer entrega de las cédulas a los Recaudadores y anunciar el periodo voluntario desde 1.º de Agosto a 30 de Septiembre.

Se acuerda aprobar el Padrón de la Capital a reserva de subsanar defectos.

Se dispone la aprobación de la relación-nómina de los trabajos de llena de cédulas y se acuerda su pago.

**Recaudación**

Con motivo de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 5 del actual, se dispone lo conducente a la buena recaudación de los valores de ejercicios atrasados, en la forma, condiciones y gratificación que se determinan.

**Incompatibilidad**

Se acuerda quedar enterada de la Real orden de 30 de Junio en que se determina que no existe la incompatibilidad del cargo de Diputado provincial que ostentan los Sres. Ordóñez, Merino y Polo y de Concejales de los dos últimos, con los de Abogado asesor del Banco de España, que ejerce el primero, ni con los cargos de Consejeros del Banco Castellano, que tienen los segundos.

**Oftalmólogo**

Se señala el Tribunal examinador para la provisión de esta vacante en Beneficencia, determinando los ejercicios que ha de sufrir y el sueldo que se asigna a la plaza.

**Concurso de ganados**

Se designa como Diputado para intervenir en el que ha de celebrarse en San Salvador de Cantamuga, al Vocal Sr. Rojo Flores.

**Catálogo monumental**

Se deniega el libramiento de nueva subvención, mientras no se efectúe el trabajo acordado, justificativo de la inversión de las ya cobradas.

**Folleto turísticos**

Se conceden al Sr. Presidente del Turismo 200 ejemplares del folleto de propaganda monumental, editado por la Corporación, para distribuirlo en las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.

**Licencias**

Se concede de mes y medio al señor Presidente y de diez días al ordenanza Sr. Reol, así como de quince días al Auxiliar Sr. Buey Alario (D. Pedro).

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este periódico oficial.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mezo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 3051

Palencia.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Lluñ Ya Jim, Luig Sdun Lu y Kuig Usen Frieng, de ignorado paradero, y Urbano García Cantero, de esta vecindad, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Lluñ Ya Jim, Luig Sdun Lu y Kuig Usen Frieng, feriantes, de ignorado paradero, y Urbano García Cantero, de veintisiete años, casado, impresor, de esta vecindad, con instrucción y sin antecedentes penales, y en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal, y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Lluñ Ya Jim, Luig Sdun Lu y Kuig Usen Frieng y Urbano García Cantero, de la falta de lesiones que se les atribuía, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega.—Rubricado.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.

Palencia primero de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Sinforiano Andrés.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciante Tsm Pen Ze y a los denunciados Lluñ Ya Jim, Luig Sdun Lu y Kuig Usen Fried, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Juan José Ortega.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

Núm. 3065

Villarramiel

D. José Herrero López, Juez municipal de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que en el día veintinueve del mes actual y hora de las cuatro de la tarde, se venderán en pública subasta, en el local de este Juzgado, los bienes inmuebles que se deslindan a continuación, embarcados a D. Feliciano Pérez Sánchez, a instancia de D. Eustoquio Guerra Prieto, ambos vecinos de esta villa, en la demanda de juicio verbal civil celebrado al efecto, sobre reclama-

ción de novecientas noventa y nueve pesetas ochenta céntimos.

#### Fincas que se subastan

Una casa sita en el casco de esta villa y su calle Mayor, señalada con el número 14; linda derecha entrando con casa de María Guerra Fernández, izquierda con otra del referido Feliciano Pérez Sánchez y espalda con corral de Miguel Corcobado Llanos. Tasada en mil quinientas pesetas.

Otra casa sita en el casco de Villarramiel y su calle de D. Sabino Herrero, señalada con el número 2; linda derecha entrando con la calle Mayor, izquierda con casa de Francisco Guerra Mediavilla y espalda con otra de María Guerra Fernández, se encuentra quemada. Tasada en dos mil pesetas.

Una tierra que hoy es crematorio, enclavada en este término municipal, al pago denominado Reventacubas, de cabida de veintiseis áreas y cinco centiáreas, pro indiviso con su padre Amando Pérez Villacorta; que linda al Norte con otra de Saturnino Serrano, Oeste carretera de Medina de Rioseco, Mediodía con tierra de Francisco Aparicio y Poniente sendero del pago. Tasada en mil pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la cantidad expresada y que sirve de tipo.

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo citado.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que no se suplirá la falta de título.

Dado en Villarramiel a dos de Octubre de mil novecientos veintinueve.—José Herrero—P. S. M., el Secretario, Valentín Escribano.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3078

#### Valle de Santullán

##### Subastas

1.ª El día 14 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta de cincuenta robles del monte «Las Comuñas», del pueblo de San Martín y Perapertú, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal o delegado del mismo, bajo el tipo de tasación de 1.141 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones generales y facultativas y demás, insertas en el BOLETIN OFICIAL número 170, de 19 de Octubre de 1926 y demás disposiciones complementarias.

2.ª En el mismo día y hora de las once de la mañana, la de cincuenta robles del monte «Los Campillos», de Villabellaco, bajo la presidencia del Presidente del mismo o delegado, y tipo de tasación de 472 pesetas

con sujeción al mismo pliego de condiciones que la anterior.

Valle de Santullán 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Manuel Estalayo.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan.

Cisneros.	2994
Saldafia.	2995
Autila del Pino.	3040
Villamoronta.	3039
Lomas.	3053
Palacios del Alcor.	3069
Frechilla.	3092
Villota del Duque.	3091
Villameriel (extraordinario 1929).	

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan.

Astudillo.	3054
Pino del Río.	3070
Villalaco.	3058
Villanuño de Valdavia.	3067
San Román de la Cuba.	3089
Dehesa de Romanos.	3088
Junta vecinal de Verbios.	3071
Junta vecinal de Nogales de Pisuega.	3072
Junta vecinal de Pino del Río.	3070
Junta vecinal de Santervás de la Vega.	3101
Junta vecinal de Arenillas de Nuño Pérez.	3093
Villada (extraordinario 1929).	3090

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón individual de edificios y solares de sus respectivos términos municipales para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

#### Ayuntamientos que se citan

Cubillas de Cerrato.	3042
Cenera de Zalima.	3041
Villasila.	3058
Magaz.	3057
Palacios del Alcor.	3055
Valbuena de Pisuega.	3055
Villanuño de Valdavia.	3081
Pino del Río.	3070
Aguilar de Campoo.	3097
Payo de Ojeda.	3096
Micieces de Ojeda.	3095

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1930; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

#### Ayuntamientos que se citan

San Salvador de Cantanuga.	3031
Congosto de Valdavia.	3076
Dueñas.	3075

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan:

Mazariegos.	3047
Astudillo.	3054
Salinas de Pisuega.	3079

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periclales que a continuación se relacionan los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos presentar y las reclamaciones que consideren oportunas.

#### Ayuntamientos que se citan.

Villamoronta.	3046
Boadilla de Rioseco.	3045
Cubillas de Cerrato.	3044
Cenera de Zalima.	3043
Triollo.	3059
Villasila.	3058
Magaz.	3057
Palacios del Alcor.	3055
Villameriel.	3063
Espinosa de Villagonzalo.	3062
Villanuño de Valdavia.	3081
Dueñas.	3074
Villabermudo.	3073
Pino del Río.	3070
Herreruela de Castillería.	3099
Meneses.	3098
Aguilar de Campoo.	3097
Payo de Ojeda.	3096
Micieces de Ojeda.	3095

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

#### Ayuntamientos que se citan.

Paredes de Nava—1928.	3034
-----------------------	------

Formado por la Junta general de repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan.

Valdecañas de Cerrato.	3048
Dehesa de Romanos.	3100

Formada la matrícula industrial para el año 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y acudir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

#### Ayuntamientos que se citan

Villasila.	3058
Villabermudo.	3073
Herreruela de Castillería.	3099

Formado por las Alcaldías que a continuación se expresan, el Censo de propietarios, vecinos y forasteros, menores e incapacitados, sin distinción de sexos, para la elección de Vocales de la Cámara de la Propiedad Rústica, ordenada su formación por Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren justas, referentes a la inclusión o exclusión de algún elector, debiendo de advertir que pasado dicho plazo se declarará definitiva, sin que en el mismo pueda hacerse modificación alguna.

#### Ayuntamientos que se citan.

Becerril de Campos.	3059
---------------------	------

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

#### Ayuntamientos que se citan.

Villanuño de Valdavia.	3080
Dehesa de Romanos.	3100
San Román de la Cuba.	3089